



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 020 -2023 – GR.APURÍMAC/GRI.

Abancay, 26 JUL. 2023

VISTOS:

El Memorando N° 1383-2023-GRAP/13 recepcionado en fecha 28/06/2023; Informe N° 2194-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 23/06/2023; Informe N° 281-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-RJP de fecha 22/06/2023, Informe N° 336-2023-GRAP/08.DRAJ de fecha 13/06/2023, Memorandum N° 0881-2023-GRAP/06/GG de fecha 18/05/2023, Informe N° 161-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 16/05/2023, Informe N° 414-2023.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 15/05/2023, Informe N° 080-2023-G.R.APURIMAC/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 12/05/2023; Informe N° 016-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O-SCPF de fecha 26/04/2023, Informe N° 182-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS—RO-RJP de fecha 26/04/2023, Informe N° 015-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O-SCPF de fecha 18/04/2023, Informe N° 142-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-RJP de fecha 18/04/2023, Informe N° 048-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 13/04/2023, Informe N° 041-2023-GRAP/GRI/13/SO/C.O-JJAP de fecha 04/04/2023, Informe N° 002-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO-SCPF de fecha 10/02/2023, Informe N° 013-2023-RO/RJP/GRA de fecha 10/02/2023, y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su

Página 1 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "**e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG**";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 069-2017-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 27/10/2017**, se **APRUEBA** el Expediente Técnico de Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"** con Código SNIP 101658 – Código Unificado 2127740, **POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR CONTRATA**, en el plazo de ejecución de 13 meses (09 meses para ejecución) de Infraestructura: 02 meses para los componentes de: Capacitación, Mobiliario, Equipamiento, y 02 meses para la Liquidación del Proyecto y otros, por un presupuesto total de **S/ 13'399,765.67.**, ello, bajo el sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 039-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 30/09/2021**, se **APRUEBA** el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA CHINCHEROS – REGIÓN APURÍMAC"** con actualización de Costos y Presupuesto e Implementación del Plan COVID -19 en la fase de ejecución; que consta de 15 tomos en archivadores, y un folder de 76 folios, 01 CD, para su ejecución por la **MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA**, en el plazo de ejecución de 270 días calendarios (09 meses), por un presupuesto total actualizado de **S/ 17'028,531.98** (Diecisiete Millones Veintiocho Mil Quinientos Treinta y Uno con 98/100 soles., ello, bajo el sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 005-2022-GR/APURIMAC/GRI de fecha 07/02/2022**, se **APRUEBA**, a partir de la fecha **EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN INDIRECTA (CONTRATA) A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS, PROVINCIA DE CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC"** con Código Unificado de Inversiones N° 2127740, con un Presupuesto total actualizado de **S/ 15,306,142.69** (Quince Millones Trescientos Seis Mil Ciento Cuarenta y Dos con 69/100)., con un **plazo de ejecución del proyecto: 09 meses (270 días calendarios)**, ello, bajo el sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el **Informe N° 013-2023-RO/RJP/GRA de fecha 10/02/2023**, donde el Ing. **Richard Jara Pacheco** – Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obra, remite al Supervisor de Obra, el Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 para su evaluación, señalando que en cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, se presenta el sustento técnico por el periodo de 51 días calendarios, para su aprobación correspondiente, **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante **Informe N° 002-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SO-SCPF de fecha 10/02/2023**, el Ing. Suma Chaska Pillaca Farfan en su calidad de Supervisor de Obra, emite la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 51 días calendarios desde el 23/12/2022 al 11/02/2023 de acuerdo al sustento técnico, declarando procedente, **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, de lo antes descrito y de los actuados en colación, se infiere el **Informe N° 048-2023-G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 13/04/2023**, donde el Ing. Wilmer Calle Cruz, en su calidad de Coordinador de Supervisión, profesional adscrito a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, **emite observaciones al Expediente de Ampliación de plazo N° 01 del proyecto en cuestión**, manifestando que se tiene la **causal de paralización temporal de obra, por 51 días calendario**, pues la determinación de la causal correspondiente debe **configurar por 55 días calendario en función de los actuados**, Acta de Paralización de Obra y Acta de Reinicio de Obra, por tanto, se debe remitir dicha expediente para que procedan al levantamiento de observaciones y/o reformulación de la solicitud, considerándose los plazos reales, el estado situacional de la inversión y la documentación sustentatoria correspondiente; **ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 142-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-RJP**, de fecha **18/04/2023**, el Ing. **Richard Jara Pacheco** – Residente de Obra, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Obra, eleva el Informe Técnico con el levantamiento de observaciones de la **Ampliación de Plazo N° 01**, al Supervisor de Obra del proyecto en cuestión - con CUI N° 2127740, para su aprobación técnica y posterior aprobación mediante acto resolutorio la presente residencia en cumplimiento de la normativa vigente y base legal que regula la ejecución de obras por administración directa, se presenta el sustento técnico, refiriéndose en el análisis del presente informe los contratiempos ocurridos durante la ejecución del proyecto, los cuales se han retrasado a raíz de las siguientes causales: **1) PARALIZACIÓN DE OBRA**, considerando que

Página 2 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



020

la paralización de 55 días calendario comprende desde el 23/12/2022 al 15/02/2023, aspectos mencionados que afectaron directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), por tanto, la ampliación de plazo N° 01 - de 55 días calendarios adicionales en solicitud, (según el plazo contractual y reinicio de obra) corresponde desde el 12/02/2023 al 07/04/2023; ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, mediante Informe N° 015-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O-SCPF de fecha 18/04/2023, el Ing. Sumaq Chaska Pillaca Farfan en su calidad de Supervisor de Obra, emite la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 55 días calendarios desde el 12/02/2022 al 07/04/2023 de acuerdo al sustento técnico, declarando procedente por parte de la Supervisión, del cual podemos extraer e inferir lo siguiente;

5.1. SUSTENTO Y JUSTIFICACIÓN

5.1.1. Se paraliza temporalmente la ejecución física de la obra que se dio por cierre de año fiscal 2022, se realiza firma de acta de paralización de obra el día 22 de diciembre del 2022 a las 5.30 pm, a su vez se deja constatado en el cuaderno de obra Asiento N° 279 del residente de obra, donde aprueba la paralización temporal de la ejecución física de la obra. Cabe señalar que el plazo contractual de ejecución física de obra por los 270 días calendarios vence el 11/02/2023.

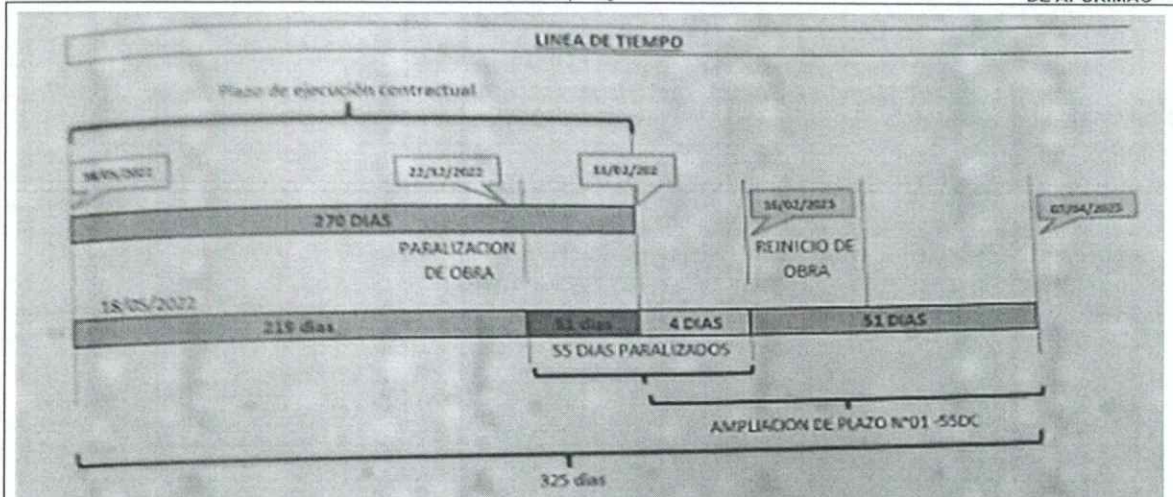
5.1.2. Se continua con la paralización temporal de obra 12/02/2023 que por motivos sociales, paro regional-nacional acatada por la población se vio interrumpida el reinicio de obra, por todo este acontecimiento se da el reinicio de obra el 16 de febrero del 2023 con acta de reinicio de obra.

5.1.3. El consolidado del tiempo que han sido registrados y que comprometen el plazo programado y/o vigente alcanzan los 55 días calendarios de paralización temporal de obra con acta de paralización y acta de reinicio, sin embargo la solicitud de ampliación de plazo N°01 se da en base al termino del plazo de ejecución contractual de obra que son los 270 días calendarios, de los cuales se contabiliza 55 días calendarios de ampliación de plazo N°01, los cuales están sujetos a otra evaluación a través de la Ruta Crítica. De lo evaluado anteriormente se muestra el siguiente resumen:

ITEM	CAUSAL DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	INICIO	FINAL	TIEMPO (días)	Documento de sustento
1	Paralización temporal de obra desde el 23/12/2022 al 16/02/2023 que es fecha de reinicio de ejecución de obra.	23/12/2022	16/02/2023	55	*Acta de paralización temporal de obra * Asiento N°279 del residente de obra
TOTAL días calendarios de solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01				55	

5.1.4. Realizando la evaluación del expediente sustentaria de la petición de la ampliación de plazo N° 01 por parte del residente, el cual cuantifica y sustenta su petición de una Ampliación de Plazo N°01 por 55 días calendarios, desde el 12 /02/2022 al 07/04/2023. De acuerdo al sustento técnico - normativo presentado por la residencia de la paralización temporal





AMPLIACION DE PLAZO N° 01: 55 DIAS CALENDARIOS

VI. APRECIACIÓN TÉCNICA.

Esta supervisión emite su opinión favorable y ve por conveniente aprobar la solicitud de ampliación de plazo N°01 formulada por la residencia de obra de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMACIÓN INICIAL DE EJECUCION DE OBRA	
Fecha de inicio	18/05/2022
Fecha de término	11/02/2023
Plazo de ejecución contractual	270 días calendarios
PROGRAMACION CON LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	
Fecha de inicio	12/02/2023
Fecha de término	07/04/2023
Ampliación de plazo N° 01	55 días
Plazo de ejecución final de obra	325 días calendarios

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Supervisión recomienda:

- De acuerdo a la evaluación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N°01 presentada por el Residente de Obra de 55 días calendarios, desde el 12/02/2023 al 07/04/2023. Se declara PROCEDENTE, por parte de la supervisión.
- Se recomienda a la entidad conforme al pronunciamiento de la supervisión emitir el acto resolutorio correspondiente y notificar al residente y la supervisión y proseguir con el registro según INVIERTE.PE

Se adjunta:

- Folder de la Ampliación de Plazo N° 01 de la residencia.

Es cuanto informo a Ud. Para su conocimiento y trámite correspondiente. Sin otro en particular hago propicia las muestras de mi especial consideración.

Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento,

050



Que, complementariamente mediante Informe N° 080-2023.G.R.APURIMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC de fecha 12/05/2023, el Ing. Wilmer Calle cruz, - en su calidad de Coordinador de Supervisión, que en cumplimiento a sus funciones - emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la **Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 55 días comprendidos desde 12/02/2023 al 07/04/2023**, para la continua ejecución del **Proyecto en mención con CUI N° 2127740**; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

A. ANALISIS:

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión, por lo que se procede a la verificación correspondiente considerando los pronunciamientos de la **Sub Gerencia de Obras** y la **Gerencia Regional de Infraestructura** expresándose el siguiente desagregado:

ÍTEM	CAUSAL	PERIODO		TOTAL, DE DÍAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN	
1	PARALIZACIÓN DE OBRA	23/12/2022	15/02/2023	55

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°01

1. La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°01**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **55 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO** el **07 DE ABRIL DEL 2023**.
2. Conforme a lo descrito anteriormente, se debe precisar el siguiente desagregado de la casual referida en el Cuadro anterior:
 - a) **CAUSAL N°01.: PARALIZACIÓN DE OBRA:**

Esta causal se da en relación a la finalización del Año 2022, en el cual la inversión se ha visto sumergida en la paralización de las actividades, es así que los responsables de la ejecución sustentan esta causal a través de la **anexión del ACTA DE PARALIZACIÓN** donde se consigna como fecha de la misma el **22 de Diciembre de 2022**, así como del **ACTA DE REINICIO** de fecha **16 de Febrero de 2023**, siendo así se corrobora el periodo descrito, bajo el siguiente detalle:

CAUSAL	PERIODO		DÍAS
	INICIO	FIN	
PARALIZACIÓN TEMPORAL	23/12/2022	15/02/2023	55

Cuadro N°02, Desagregado de Causal - Ampliación de Plazo N°01

Conforme a lo descrito se corrobora la descripción del mismo, denotando los **55 DÍAS CALENDARIO** adicionales bajo esta causal.

Es así que, considerándose las causales expresadas anteriormente, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°01** integra una solicitud de **55 días calendario**.

3. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de la causal **Ampliación de Plazo N°01** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra – Ing. Richar Jara Pacheco**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Chaska Pillaca Farfán** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
4. El expediente de **Ampliación de Plazo N°01** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Richar Jara Pacheco** así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Chaska Pillaca Farfán** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.
5. De acuerdo a lo descrito en la sección **B. ANTECEDENTES – numeral N° 14**, el Expediente de **Ampliación de Plazo N°01** cuenta con la **APROBACIÓN** de la **Supervisión de Obra – Ing. Chaska Pillaca Farfán**, acción emitida a través del documento de la referencia **INFORME N° 016-2023-**



050



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O-SCPF, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad** y a la **situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Supervisor de Obra**.

B. CONCLUSIONES:

- En base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, así como la **verificación y corroboración** realizada por la **Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras**, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando **principalmente** como **aliciente** la **visación** del presente expediente y la emisión de la **APROBACIÓN** emitida por parte de la **Supervisión de Obra - Ing. Chaska Pillaca Farfán** a través del documento de la **INFORME N° 016-2023-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/SUP.O-SCPF**, así como lo descrito por el **Residente de Obra - Ing. Richar Jara Pacheco** a través del **INFORME N° 142-2023-GR/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-RJP** y documentos adjuntos, se da **Opinión Favorable** para **TRAMITAR** expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01** de la inversión: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"** con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	18/05/2022	R.G.R. N° 039-2021-
PLAZO DE EJECUCIÓN	270	GR/APURIMAC/GRI
FECHA DE TERMINO	11/02/2023	(Aprob. de Exp. Técnico)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	55	PENDIENTE DE
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	07/04/2023	APROBACIÓN

Cuadro N°03, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (**Cuadro N°03, Detalle Final - Ampliación de Plazo N°01**) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra - Ing. Richar Jara Pacheco** y la **Supervisora de Obra - Ing. Chaska Pillaca Farfán**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación **Vía Resolutiva** del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Supervisor de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones a través de la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento,**

Que, dicho informe técnico es avalado por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela - Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el **Informe N° 414-2023-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI** de fecha **15/05/2023**, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, el cual **RATIFICA OPINIÓN FAVORABLE**, al Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01, **para la culminación del Proyecto en mención con CUI N° 2127740**; Así mismo, recomienda, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutivo, la **Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 55 días comprendidos desde 12/02/2023 al 07/04/2023**, y su posterior registro correspondiente, **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el **Informe N° 161-2023-GRAP/GRI-13** de fecha **16/05/2023**, donde el Ing. Washington Altamirano Guillen - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 55 días comprendidos desde 12/02/2023 al 07/04/2023**, para la culminación del **Proyecto en mención con CUI N° 2127740**, la misma que mediante **Memorandum N° 0881-2023-GRAP/06/GG** de fecha **18/05/2023**, la Gerencia General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de emitir Opinión Legal y emitir el proyecto de acto resolutivo pertinente, **conforme al marco normativo vigente**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 336-2023-GRAP/08/DRAJ** de fecha **13/06/2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, desde el ambito de su competencia administrativa, emite observaciones advertidas en relación a que dicho expediente no cuenta con el cuaderno de obra, donde acredite la solicitud de la ampliación de plazo en cuestión sustentando las causales invocadas por el residente de obra, y la afectación de la obra critica, asimismo dicha solicitud de aprobación de la ampliación de plazo se debe tramitar en vías de regularización, toda vez que el plazo de su ejecución venció en fecha **11/02/2023**, y su solicitud fue en fecha **10 de febrero del 2023**, mediante **informe N° 013-2023-ROI/RJP/IGRA**, es decir





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



020

un día antes de que venza su plazo, estando fuera del plazo que es de 15 días antes del vencimiento del plazo, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR;

Que, en relación al informe precedente, mediante Informe N° 281-2023-GRI/APURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-RJP de fecha 22/06/2023, el residente de Obra Ing. Civil Richard Jara Pacheco, con visto bueno del Ing. Sumaq Chaska Pillaca Farfan, remite a la Sub Gerencias de Obras el levantamiento de observaciones al expediente técnico de ampliación de plazo N° 01, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 2194-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 23/06/2023, el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el levantamiento de observaciones al expediente técnico de ampliación de plazo N° 01, solicitando remitir a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para continuar con la aprobación mediante acto resolutorio, ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Memorando N° 1383-2023-GRAP/13 de fecha 27/06/2023, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, el levantamiento de observaciones al expediente técnico de ampliación de plazo N° 01, para efectos de emitir el acto resolutorio conforme al procedimiento y proseguir con el trámite correspondiente;

Que, en fecha 19/07/2023 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la **Opinión Legal N° 368-2023-GRAP/08/DRAJ**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutoria** de la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 01**, en fase de ejecución, **EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, solicitado para la ejecución del **Proyecto en cuestión con CUI N° 2127740, por las causales de:**
1) Paralización Temporal, aspecto mencionado, que afectó directamente al cronograma de ejecución de obra (ruta crítica), por lo que se requiere la citada ampliación, para poder concluir satisfactoriamente con las metas físicas programadas en el Expediente Técnico, **con un periodo de 55 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a **partir del 12/02/2023 al 07/04/2023, siendo esta fecha de término reprogramado**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, aplicable al caso en particular; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento**;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la Veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del Proyecto en cuestión con CUI N° 2127740, del cual advertimos lo siguiente:

- ❖ De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución - del **Proyecto en mención con CUI N° 2127740**, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Obra**, Coordinador de Proyectos de la GRI, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- ❖ **En el presente caso en particular, se advierte lo siguiente:** Que, teniendo en cuenta el numeral 8.3.3.9.2) literal e) párrafo 6 de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", establece: "La solicitud de la Ampliación de Plazo de vigencia debiera presentarse 15 días antes del vencimiento"; bajo ese marco normativo, examinado los documentos del presente expediente, se advierte que el plazo de ejecución del proyecto en mención expiró el **11 de febrero de 2023**, sin embargo, la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 01 fue solicitada posterior al vencimiento, es decir el 10/02/2023 por el Residente del proyecto Ing. Civil Richar Jara Pacheco, mediante Informe N° 013-2023-RO/RJP/GRA, vale decir un día antes del vencimiento, por tanto dicha solicitud se configuraría en **VIAS DE REGULARIZACIÓN**, ergo, efectuando el cómputo se tiene que el Residente del proyecto, habría omitido presentar de manera oportuna la solicitud de ampliaciones de plazo, conforme lo prescribe la directiva de la materia. En consecuencia, a dichas omisiones a sus funciones correspondería iniciar las acciones administrativas para efecto de deslinde de responsabilidades en la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Entidad.
- ❖ El presente Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, **por un periodo de 55 días calendarios comprendidos desde 12/02/2023 al 07/04/2023**, en vía de regularización, para la culminación del **Proyecto en mención con CUI N° 2127740**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones" referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto en cuestión con CUI N° 2127740, por las causales de: 1) Paralización Temporal; con un periodo de 55 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a partir del **12/02/2023 al 07/04/2023, siendo esta fecha de término reprogramado**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 **con un periodo de 55 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a partir del **12/02/2023 al 07/04/2023, siendo esta fecha de término reprogramado**, en vía de regularización, **para la culminación del Proyecto en cuestión con CUI N° 2127740**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023 y de conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo"**, y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y **contando con las visaciones respectivas**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo de - 55 días calendarios-**, comprendidos desde el **12 de febrero de 2023 al 07 de abril de 2023**; para la continua ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CETPRO DE CHINCHEROS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - REGIÓN APURIMAC"**, con **CUI N° 2127740**; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **07/04/2023**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutorio, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	18/05/2022	R.G.R. N° 039-2021-GR/APURIMAC/GRI
PLAZO DE EJECUCIÓN	270	(Aprob. de Exp. Técnico)
FECHA DE TERMINO	11/02/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	55	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	07/04/2023	

ARTICULO SEGUNDO: EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, a fin de **determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN)**, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizado con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

020

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (en fase de ejecución)**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 (en fase de ejecución)**, no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

ARTICULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión, al Residente de Obra - Ing. Ing. Richard Jara Pacheco, Supervisor de Obra - Ing. Sumaq Chaska Pillaca Farfan, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



DAMIGRI
MICHIDRAJ
AYBVIABOG.



